



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMIREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA, CIUDADANO GABRIEL ARCANGEL VAZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONMFORMADA POR LOS " PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/11/2018**, relativo Juicio de Inconformidad, promovido por el Ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"los Resultado consignados en las Actas de Cómputo Municipal, las Declaraciones de Validez de la Elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez en la Elección de Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche por el Principio de Mayoría Relativa"**. El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las catorce horas con cero minutos** del día de hoy **veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Habilitado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/11/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LAS DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Instructor, con el estado que guardan los presentes autos.-
Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.



VISTOS: El estado que guardan los presentes autos: -----

SE ACUERDA:

PRIMERO: En relación a las pruebas técnicas ofrecidas por el actor consistentes en cuatro (4) DVD-R+RW de la marca Verbatim, de color plata, 4X, 4.7 GB y 120 minutos de capacidad y páginas de internet de la red social Facebook, que se tienen por ofrecidos y admitidos en términos de los artículos 653 fracción III y 658 en consecuencia en términos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se fijan **las catorce horas (14:00) del día domingo veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciocho**, para llevar a efecto la audiencia privada de inspección de medios magnéticos y páginas de internet en audiencia privada, en consecuencia comisionese a la Maestra María Eugenia Villa Torres, secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que se sirva inspeccionar el contenido de las citadas pruebas, levantando a su vez el acta correspondiente, de conformidad con el numeral 658 de la ley mencionada.-----

SEGUNDO: Diligencia de mejor proveer. Toda vez que la parte actora, el Ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo referencia en su escrito de demanda interpuesta, dos link de páginas de Internet cuyas direcciones son las siguientes: -----

a) Links de páginas de internet de la red social Facebook:

1. <https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/videos/2146303618940541/>
2. <https://www.facebook.com/Noticiasencarmen/videos/2146303618940541/>

b) Dispositivos de almacenamiento magnético DVD-R+RW:

1. DVD-R+RW, el cual se encuentra contenido en una caja de plástico transparente que permite visualizar un archivo con el título "Anexo 11" "AGRAVIO EXCESO DE FUNCIONES".-----
2. DVD-R+RW, el cual se encuentra contenido en una caja de plástico transparente que permite visualizar, dos archivos con el título "Anexo 11 A" "UNIDAD DVD RW "1531414526221" y "1531410938355".-----
3. DVD-R+RW, el cual se encuentra contenido en una caja de plástico transparente que permite visualizar el nombre "Anexo 12" "consejera Guadalupe Miss Nuestro candidato".-----
4. DVD-R+RW, el cual se encuentra contenido en una caja de plástico con el título "Anexo 13" "boletas en bolsas negras".-----

Con el propósito de acreditar su dicho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y

2



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



Acuerdo mejor Proveer

TEEC/JIN/11/2018

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **se comisiona a la ciudadana María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal**, para que constate el contenido de los DVD-R+RW y las páginas electrónicas antes mencionadas, la existencia de dichas páginas de internet, su contenido de ambos y demás información que sea útil en relación con los planteamientos de la parte actora, sobre lo cual deberá asentar razón pormenorizada en autos. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a todos los interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 688, 689, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE**. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. **Conste**.-----


 MAGISTRADO INSTRUCTOR.
 MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ


 TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
 MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.


 TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho) se turna a los señores de la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. CONSTE.-